



# Resolución Ministerial

407-2019 MTC/01

Lima, 31 de mayo de 2019

**VISTOS:** El Memorándum N° 1057-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Memorándums N° 679 y 657-2019-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones; y,

## CONSIDERANDO:

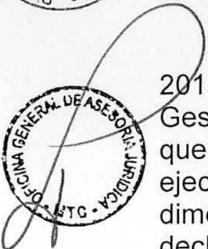
Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF (en adelante, el Reglamento), define a las inversiones como intervenciones temporales que comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición;

Que, el artículo 13 del Reglamento establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión y tienen entre sus funciones elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, así como ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, en el mismo sentido, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;



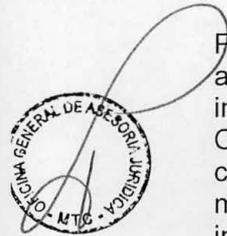
Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01 prevé que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el artículo 49 y el literal a) del artículo 50 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y modificada por Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, establecen que la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones es el órgano de línea responsable, entre otros, de la gestión, coordinación y seguimiento de la ejecución de las inversiones, a través de programas, proyectos de inversión y otros, en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones, y tiene entre sus funciones proponer, conducir, planificar, supervisar y coordinar la formulación, evaluación y ejecución de las inversiones a través de programas, proyectos y otros, en las materias de su competencia y en el marco de la normatividad vigente;

Que, el artículo 154 y los literales a) y c) del artículo 155 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01, establecen que la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones encargada de la formulación y evaluación de programas, proyectos de inversión y otros para el desarrollo de la infraestructura y servicios de comunicaciones y tiene entre sus funciones formular, evaluar, ejecutar y supervisar los proyectos y programas de inversión en las materias de su competencia, así como elaborar o gestionar los estudios de los proyectos de inversión e inversiones en las materias de su competencia y evaluar su aprobación en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones se encuentra registrada como Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, conforme a lo dispuesto en el inciso 18 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 247-2019-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones sustenta la necesidad que se le delegue la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para la ejecución de inversiones, que sean elaborados por la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones, en el ámbito de su competencia, considerando las capacidades técnicas con las que cuenta la citada Dirección General, requeridas para el ejercicio de la facultad materia de delegación, con el fin de lograr una eficiencia en los procedimientos de gestión institucional;





# Resolución Ministerial

407-2019 MTC/01

Que, mediante Memorándum N° 1057-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyos el Informe N° 115-2019-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones y el Informe N° 059-2019-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización, a través de los cuales se emite opinión favorable respecto de la propuesta de delegación de facultad formulada por la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y modificada por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, establece que el(la) Ministro(a) puede delegar facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde delegar a el(la) Director(a) General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones la facultad para aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para la ejecución de inversiones, elaborados por la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones, en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01; y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Delegar a el(la) Director(a) General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para la ejecución de inversiones, elaborados por la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones, en el ámbito de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

